



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397**

San Isidro, 06 SEP. 2019

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTOS:**

El Documento Simple N° 001913819 presentado por don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LOZANO, la Resolución Gerencial N° 259-2019-0900-GRH/MSI, el Informe N° 186-2019-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 0396-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto ingresado el 24 de julio de 2019, don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LOZANO, servidor contratado permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, según Resolución de Alcaldía N° 099 del 09 de febrero de 2018, presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando en la Municipalidad de San Isidro;

Que, por Resolución Gerencial N° 259-2019-0900-GRH/MSI del 24 de julio de 2019, la Gerencia de Recursos Humanos concede licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LOZANO, por el periodo comprendido entre el 25 de julio y el 23 de agosto de 2019;

Que, el artículo 22°, literal b), de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, establece que el término del empleo público se produce, entre otras causas, por renuncia;

Que, a su vez, el artículo 2° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, prescribe que no están comprendidos en la Carrera Administrativa, los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de dicha Ley en lo que les sea aplicable;

Que, asimismo, el artículo 185° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, por su parte, mediante los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUP de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, en este contexto, corresponde aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia del servidor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LOZANO, presentada el 24 de julio de 2019, y formalizar la extinción de su vínculo laboral, por renuncia, a partir del 24 de agosto de 2019;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia del servidor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LOZANO, en consecuencia, **DAR POR EXTINGUIDO**, por renuncia, el vínculo laboral entre el mencionado servidor y la Municipalidad de San Isidro, a partir del 24 de agosto de 2019; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos la liquidación de los beneficios sociales que correspondan y el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

~~AUGUSTO CACERES VIÑAS~~  
Alcalde